

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°82-2024-MDP/GI.

Pichari, 19 de febrero de 2024

VISTOS:

INFORME N°002-2024-MDP-CRAET/PROY.INFRA, INFORME N°0068-2024-MDP-OFEP-TSE-D, INFORME N°003-2024-MDP-OFEP/JLPS-F, INFORME N°2177-2023-MDP-GI/EOSB-G, INFORME N°6534-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD, INFORME N°4238-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, CARTA N°047-2023-GMB INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C./LPH-GG, CARTA N°1123-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, INFORME N°01408-2023-MDP-OFEP-TSE-D, CARTA N°30-2023-SACCHCOMPANYSAC-CONSULTOR, CARTA N°0500-2023-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°3634-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, CARTA N°044-2023-GMB INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C./LPH-GG, CARTA N°1005-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, INFORME N°01306-2023-MDP-OFEP-TSE-D, CARTA N°22-2023-SACCHCOMPANYSAC-CONSULTOR, y demás documentos en mil cuatrocientos setenta y dos (1472) folios, del Proyecto de inversión: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO BAJA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2602542;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define el Expediente Técnico de Obra, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG se aprueban normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, estableciendo en el numeral 3) del artículo 1 que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra así como la Directiva N° 001-2023-MDP/GM- "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari –La Convención –Cusco" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM ítem 1.5 Glosarios de Términos, define el Expediente Técnico como "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, estudio de impacto ambiental, protocolo sanitario, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de actividad, insumos generales, análisis de costos unitarios, cronograma de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";



Que, mediante Ley N° 27293 se emite la "Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública", esta ley tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Sobre el particular esta Ley, regula en su artículo 6° sobre las fases de los Proyectos de Inversión Pública, y establece que: "Num 6.1) Los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: a) Pre inversión, b) Inversión y e) Post inversión. La fase de Inversión comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto";

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N°6858 de fecha 12 de septiembre del 2023, se contrata al consultor SACCH COMPANY S.A.C, con RUC N°20610762353, representado por su Gerente General Sr. Samir Chayanne Contreras Ventura, para elaborar el expediente técnico del Proyecto, que en adelante se le denominará el "Proyectista". Y, mediante ORDEN DE SERVICIO N°6906, de fecha 13 de septiembre del 2023, se contrata al consultor GMB INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C., (RUC N°20610223088), que en adelante se le denominará el "Evaluador", para su evaluación el expediente técnico del Proyecto;

Que, mediante CARTA N°22-2023-SACCHCOMPANYSAC-CONSULTOR, de fecha 26 de octubre del 2023, el Proyectista entrega a la Entidad con atención al director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos el expediente técnico del Proyecto, el cual mediante INFORME N°01306-2023-MDP-OFEP-TSE-D es remitido al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación; y mediante CARTA N°1005-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 31 de octubre del 2023, el expediente técnico es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente;

Que, mediante CARTA N°0044-2023-GMB INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN S.A.C./LPH-GG, de fecha 31 de octubre del 2023, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico en el cual concluye que éste presenta observaciones que deberán ser absueltas por el Proyectista. Por lo que, mediante CARTA N°0500-2023-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 03 de noviembre del 2023, el expediente técnico con observaciones es entregado al Proyectista para la absolución de observaciones. Seguidamente, mediante CARTA N°22-2023-SACCHCOMPANYSAC-CONSULTOR, de fecha 17 de noviembre del 2023, el Proyectista presenta el expediente técnico con observaciones absueltas, el cual mediante CARTA N°1123-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 20 de noviembre del 2023, es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente;

Que, mediante CARTA N°0047-2023-GMB INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN S.A.C./LPH-GG, de fecha 24 de noviembre del 2023, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico, suscrito por el Ing. Deliz Armando Ventura Llontop, concluyendo que otorga su aprobación y conformidad técnica por encontrarse conforme a la normativa vigente, con un costo total de S/.3,771,224.29 (Tres millones setecientos setenta y un mil doscientos veinticuatro con 29/100 soles), con un plazo de ejecución de 06 meses (180 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa;

Que, mediante INFORME N°4238-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 04 de diciembre del 2023, el Ing. Marino Chávez Jerí, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/.3,771,224.29 (Tres millones setecientos setenta y un mil doscientos veinticuatro con 29/100 soles), con un plazo de ejecución de 06 meses (180 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa;

Que, mediante INFORME N°6534-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD, de fecha 11 de diciembre del 2023, el Ing. Ewby De La Cruz - responsable de la División de Obras Públicas, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/. 3,771,224.29 (Tres millones setecientos setenta y un mil doscientos veinticuatro con 29/100 soles), con un plazo de ejecución de 06 meses (180 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa;

Que, en cumplimiento del artículo 32, numeral 32.3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", mediante INFORME N°2177-2023-MDP-GI/EOSB-G, de fecha 12 de diciembre del 2023, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Unidad Formuladora el Formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión, para su revisión, evaluación y posterior aprobación. Seguidamente, mediante INFORME N°0068-2024-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 31 de enero del 2024, la Unidad Formuladora remite la aprobación y registro de la consistencia del expediente técnico con la concepción técnica y el dimensionamiento del Proyecto;

Que, mediante INFORME N°002-2024-MDP-CRAET/PROY.INFRA, de fecha 08 de febrero de 2024, la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes técnicos (CRAET), reconocido mediante RESOLUCIÓN



GERENCIAL N°030-2024-MDP/GM, de fecha 24 de enero de 2024, luego de haber revisado y evaluado del expediente técnico del proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO BAJA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” CUI N° 2602542, declara PROCEDENTE su APROBACIÓN, sustentando que de la revisión de los documentos de la referencia, se procedió a verificar el contenido del Expediente Técnico Aprobado, metas físicas, las **Metas Financieras**, con un **PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO S/. 3,771,224.29** (Tres millones setecientos setenta y un mil doscientos veinticuatro con 29/100 soles), con un plazo de ejecución de 06 meses (180 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa, en consecuencia la Gerente Municipal una vez tomado conocimiento, en atención mediante proveído de fecha 16 de febrero del 2023 remite a la Gerencia de Infraestructura, para su aprobación vía acto resolutivo el expediente técnico según delegación de facultades.

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de inversión: “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO BAJA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” CUI N° 2602542, con un presupuesto total de S/. 3,771,224.29 (Tres millones setecientos setenta y un mil doscientos veinticuatro con 29/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
1.0	ADECUADA Y SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	1,635,226.03
2.0	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO	782,290.39
3.0	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	659,633.46
4.0	ADECUADA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN SANITARIA	78,637.00
	COSTO DIRECTO (CD)	3,155,786.88
	GASTOS GENERALES (10.38%CD)	327,527.00
	GASTOS DE SUPERVISIÓN (3.90%CD)	122,964.50
	GASTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	39,500.00
	GASTO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	9,000.00
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	9,022.00
	GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO	107,423.91
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	3,771,224.29

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto 06 meses (180 días calendarios), determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo del proyecto.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

Administración Directa.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, que la UEI efectuó el registro del presente resolución según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - **REMITIR**, el Expediente Técnico de obra a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, para su custodia, conservación y archivo correspondiente, finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Infraestructura, otra copia a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de planeamiento y presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, la ejecución del expediente técnico del proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **PUBLICAR**, la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.C
ALC
GM
AL
OSLP
OPP
OAF
OFEP
OIS
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edelmiro Optando Sulca Barrón
CIP. 54491
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA